

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 5 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda de "Divorcio o Cesación de efectos civiles de matrimonio civil". Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 26 de octubre de 2021.

Término para subsanar corrió así: 27, 28 y 29 de octubre, y 2 y 3 de noviembre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1030

RADICACIÓN 2021-340

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la demanda de "DIVORCIO O CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL", promovida a través de apoderado judicial por el señor SERGIO ANDRÉS MORENO PALACIOS, contra la señora LILIANA CAROLINA ROJAS ALVARADO, NO FUE SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 943 del 19 de octubre de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

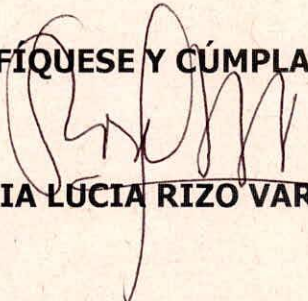
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "DIVORCIO O CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL", promovida a través de apoderado judicial por el señor SERGIO ANDRÉS MORENO PALACIOS, contra la señora LILIANA CAROLINA ROJAS ALVARADO.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado electrónico No. 175 hoy notifico la
providencia que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 11 NOV 2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ